

CONVOCATORIA DE 1 AYUDA PARA ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSITY OF CENTRAL MISSOURI (ESTADOS UNIDOS) A TRAVÉS DEL INSTITUTO FRANKLIN - UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

CURSO 2026-2027

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que "las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior".

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de 1 ayuda para el estudio dirigida a estudiantes oficiales de grado matriculados en la Universidad de Alcalá en los grados en Biología, Ciencias Ambientales, Economía, Economía y Negocios Internacionales, Estudios Hispánicos, Estudios Ingleses, Finanzas, Historia, Humanidades, Ingeniería de Computadores, Lenguas Modernas y Traducción, y Psicología durante el curso académico 2025-2026 para cursar estudios en la University of Central Missouri (Estados Unidos) en el curso 2026-2027.

Esta ayuda brinda a los estudiantes de grado de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de Estados Unidos y conseguir, al término de su estancia, el pleno reconocimiento académico de los créditos cursados en el extranjero.

En el marco del convenio firmado entre el Instituto Franklin – Universidad de Alcalá y la University of Central Missouri, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

1			
_			

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYL	F6nFz67WG%2Fi	u1Q%3D%3D
Normativa	e informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le		ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Los objetivos de este programa de ayudas para el estudio son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otro país.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de la institución de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

Artículo 2. Financiación

Esta ayuda para el estudio no contempla ninguna ayuda económica adicional. El coste del alojamiento, seguro médico y la manutención en la universidad norteamericana durante un curso académico es de aproximadamente 17.000€, que deberá asumir el estudiante.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

- 1. Esta ayuda para el estudio está dirigida a estudiantes oficiales de grado matriculados en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2025-2026 en los grados en Biología, Ciencias Ambientales, Economía, Economía y Negocios Internacionales, Estudios Hispánicos, Estudios Ingleses, Finanzas, Historia, Humanidades, Ingeniería de Computadores, Lenguas Modernas y Traducción, y Psicología. Quedan excluidos los estudiantes de un doble grado que hayan disfrutado de una beca de movilidad internacional.
- 2. El beneficio económico consiste en la exención de tasas académicas en la universidad de destino en virtud del convenio bilateral existente entre el Instituto Franklin-UAH y la universidad anfitriona. En el caso de que un estudiante curse más de 12 créditos (cuatro asignaturas) por semestre en la universidad de destino, deberá abonar en dicha universidad el coste de los créditos adicionales.
- 3. La estancia en la universidad de destino deberá realizarse durante el **curso** académico 2026-2027 y tendrá una duración de un curso completo.
- 4. Los estudiantes que sean admitidos en el programa de intercambio educativo objeto de la presente convocatoria deberán formalizar su matrícula a tiempo completo en la Universidad de Alcalá (60 créditos ECTS para el curso completo y 30 créditos ECTS para un semestre), salvo excepciones justificadas. Los estudiantes del último curso que soliciten una de estas ayudas deberán tener en cuenta el número de créditos que les falta para finalizar sus estudios, siendo necesario realizar como mínimo el equivalente a

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYL	F6nFz67WG%2Ft	u1Q%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





- 24 créditos ECTS por semestre durante la movilidad y no pudiéndose cursar créditos adicionales a los requeridos en la titulación.
- 5. El hecho de haber obtenido una ayuda no garantiza la admisión en la universidad de destino. La universidad de acogida deberá aceptar al estudiante seleccionado.
- 6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de **inicio del periodo de movilidad** será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.
- 7. Las estancias de estudios en el extranjero constituyen una parte integrante del programa académico de la UAH. A tal efecto, y con el fin de que las asignaturas cursadas en el extranjero sean reconocidas en el expediente académico del estudiante, éste deberá acudir al Coordinador de Programas Internacionales de la titulación que cursa para firmar un Acuerdo de Estudios (Learning Agreement). Dicho Acuerdo de Estudios recogerá la propuesta de asignaturas a cursar en la universidad extranjera, así como las asignaturas que se le reconocerán en la UAH tras su regreso si las aprueba durante la estancia de movilidad. Estas asignaturas deberán contar también con la aprobación de la universidad de acogida.
- 8. Aquellos estudiantes que durante el disfrute de la beca cometan **una falta grave** podrán ser sancionados con la anulación de su ayuda. Asimismo, serán inhabilitados para participar en las futuras convocatorias de movilidad internacional gestionadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá.

Artículo 4. Requisitos de participación

Esta ayuda para el estudio está dirigida a **estudiantes oficiales de grado matriculados en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2025-2026**. Los destinatarios de esta ayuda deberán tener **residencia permanente en España**, quedando excluidos de la presente convocatoria los estudiantes de intercambio internacional que no estén cursando el grado completo en la UAH y que no posean la residencia permanente en España.

En el momento de solicitar la ayuda es necesario haber superado al **menos 60 créditos** de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá. En el momento de realizar la movilidad es necesario haber **aprobado todo el primer curso de la titulación.**

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYL	F6nFz67WG%2F	u1Q%3D%3D
Normativa	informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lo		ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se vayan a cursar los estudios (como mínimo, nivel B2 en inglés) y satisfacer los requisitos lingüísticos que pueda establecer la universidad de acogida. Además, los estudiantes deberán asegurarse de que la universidad de destino dispone de una oferta académica acorde a los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá. Para obtener información sobre las posibles asignaturas a cursar, se recomienda visitar la página web de la universidad de destino.

Los estudiantes están obligados a contratar para esta movilidad un seguro con cobertura médica básica, así como con cobertura de responsabilidad civil y de accidentes. Se deberá aportar una copia de dicho seguro o una declaración responsable de tenerlo. Los estudiantes tendrán que contratar también un seguro norteamericano.

Los estudiantes están obligados a relacionarse con la Universidad de Alcalá a través de **su correo electrónico institucional (...@edu.uah.es)**, por lo que deberán incluir este correo en toda la documentación presentada en esta convocatoria.

Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

- 1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **Formulario de solicitud de ayudas para el estudio del Instituto Franklin-UAH,** que se encuentra en el **anexo primero** a esta convocatoria.
- 2. La **documentación que se indica a continuación** será enviada por correo electrónico a la dirección **info@institutofranklin.net** indicando en el asunto AYUDAS PARA EL ESTUDIO DEL INSTITUTO FRANKLIN-UAH Curso 2026-2027 (se recomienda acuse de recibo):
 - a) Fotocopia del DNI o NIE y pasaporte en vigor.
 - b) Expediente con **Progreso Académico**, incluyendo número de expediente, plan de estudios y el número total de créditos aprobados. (Para obtener este documento se puede acceder al área de Mi Portal en la página web de la UAH). Este expediente debe estar traducido al inglés.
 - c) **Copia de la matrícula** en la Universidad de Alcalá. (Para obtener este documento se puede acceder al área de Mi Portal en la página web de la UAH.)

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYL	F6nFz67WG%2F	u1Q%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





- d) **Currículum Vitae** conforme al modelo europeo disponible en la web (<u>Currículum</u> Vitae Europass).
- e) **Certificado del TOEFL iBT**. Es necesaria una puntuación mínima de 80 puntos. Por otro lado, la universidad anfitriona decidirá si los resultados son satisfactorios para la realización de ciertos estudios. (Hay que tener en cuenta que el informe de puntuación tarda alrededor de veinte días en recibirse).
- f) Carta de motivación, explicando los motivos para solicitar esta ayuda.
- g) **Documentos acreditativos** de cualquier otro mérito relacionado con la finalidad de esta convocatoria.
- h) **Justificante de aval bancario** redactado en inglés y expedido por un banco demostrando la disposición de un fondo mínimo de 15.000€.
- i) Dos cartas de recomendación escritas, en español o en inglés, por dos profesores de la UAH.
- j) Formulario de solicitud de ayudas para el estudio del Instituto Franklin-UAH. (Ver anexo primero a la presente convocatoria.)
- 3. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria y hasta el **9 de enero de 2026.** Se informa del proceso en el calendario descrito en el **anexo segundo** a la presente convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.2, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La Comisión Evaluadora que decidirá la adjudicación de la ayuda regulada en la presente convocatoria estará formada por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYL	F6nFz67WG%2Fi	u1Q%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Relaciones Internacionales y un representante del Instituto Franklin-UAH, que actuará como secretario de dicha comisión.

2. Los candidatos serán baremados por la Comisión Evaluadora en base a los siguientes criterios (hasta **un máximo de 18 puntos):**

А	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico
В	Conocimiento de la lengua inglesa con la acreditación oficial TOEFL iBT	Hasta 4 puntos	Hasta 80 puntos (inclusive) – 1 punto 80-95 puntos – 2 puntos A partir de 95 puntos – 4 puntos
С	Carta de motivación	Hasta 1 punto	Se valorará la carta de motivación
D	Cartas de recomendación	Hasta 2 puntos	Se valorarán las cartas de recomendación presentadas
E	Otros méritos relacionados con la finalidad de la ayuda	Hasta 1 punto	Se valorarán otros méritos relacionados con la finalidad de la ayuda

3. Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales, una vez oída la Comisión Evaluadora, dictar las resoluciones de adjudicación de la ayuda para el estudio a la que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda a la que se refiere la presente convocatoria la persona que resulte adjudicataria por la Comisión Evaluadora y que proceda a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el **Artículo 5** de la presente convocatoria.
- 2. Con carácter general, el beneficiario de la ayuda al que se refiere el apartado anterior se comprometerá a:
 - a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá.

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYL	F6nFz67WG%2F	u1Q%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentra la universidad de acogida.
- c) Notificar al Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá info@institutofranklin.net cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá.
- e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos. Para ello, el estudiante podrá contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En este enlace se encuentra disponible la información sobre el procedimiento:

Solicitud de firma electrónica

- 3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad con fines de estudio, el beneficiario de la ayuda se comprometerá a:
 - a) Aceptar la ayuda firmando la carta de aceptación (disponible en el apartado "Solicitudes e Impresos" de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico info@institutofranklin.net en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución definitiva. En el caso de no recibir la carta de aceptación por parte del estudiante, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a llamar a los suplentes por orden de prelación.
 - b) En el caso de renunciar a su plaza, firmar la carta de renuncia (disponible en el apartado "Solicitudes e Impresos" de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico info@institutofranklin.net en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución, para que la plaza pueda ser cubierta por los solicitantes que estén en las listas de suplentes.
 - La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación darán lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
 - c) Tras la concesión de la ayuda por parte del Instituto Franklin-UAH y una vez haya sido propuesto por éste, el beneficiario deberá registrarse en la universidad de destino siguiendo sus instrucciones.
 - d) Gestionar personalmente y abonar el **visado** requerido en el país de destino.

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYL	F6nFz67WG%2Fi	u1Q%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





- e) Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- f) Disponer de un seguro de asistencia médica durante el periodo de la movilidad con cobertura de accidentes y responsabilidad civil. Este seguro médico será obligatorio y el estudiante deberá justificarlo entregando en el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá info@institutofranklin.net una copia de la póliza del seguro o, en su defecto, una declaración responsable.
- g) Contratar **un seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.
- 4. Una vez concluida la movilidad para la que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá enviar por correo electrónico info@institutofranklin.net el certificado de estancia, cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.
- 5. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, el Instituto Franklin-UAH.

Artículo 9. Protección de datos de carácter personal

- 1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para el estudio del Instituto Franklin-UAH serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- 2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
- 3. Aquellos estudiantes que soliciten las ayudas para el estudio del Instituto Franklin-UAH a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de Alcalá, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYLF6nFz67WG%2Fu1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 10. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá y en la página web del Instituto Franklin-UAH.

Disposición final

- 1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica. EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano

Código Seguro De Verificación	lxwZ/9VYLF6nFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	27/11/2025 12:18:37	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/lxwZ%2F9VYLF6nFz67WG%2Fu1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

